

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Área de Mercados

Colmenar Viejo (Madrid), a 1 de diciembre de 2015

Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad (en adelante “la Sociedad” o “PharmaMar”), al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1º Que el Reglamento de la Junta General de PharmaMar fue aprobado por la Junta General universal de dicha Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el pasado 30 de octubre, habiendo sido comunicado a esa Comisión el 23 de octubre de 2015 (número registro de entrada 119.010) en el seno del procedimiento de admisión a negociación de sus acciones en el SIBE, y figurando publicado en la página web de la Sociedad (www.pharmamar.com) y de la CNMV (www.cnmv.es). Dicho Reglamento de la Junta General fue elaborado y aprobado con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, entre otras, las recogidas en la Ley de Sociedades de Capital (en su redacción dada tras la reforma operada en la misma por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo), con cuyo texto debe entenderse conforme como se deriva de la calificación realizada por el Registro Mercantil.

2º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, PharmaMar, como sociedad cotizada, garantiza en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio de los derechos de voto en las juntas generales, al conferirles a aquéllos los mismos derechos en su normativa interna al respecto.

3º Que no se ha celebrado Junta General alguna de PharmaMar desde que ésta adquirió la condición de sociedad cotizada el pasado 2 de noviembre de 2015 (no siéndole hasta entonces de aplicación el Título XIV de la LSC relativo a las sociedades anónimas cotizadas), fecha en la que sus acciones fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y dejó de ser una sociedad unipersonal, no resultando por tanto de aplicación a PharmaMar los apartados 3, 4, 5 y 9 del epígrafe A) de la carta-solicitud de información de fecha 12 de noviembre de 2015 referida anteriormente.

4º Que el Reglamento del Consejo de Administración de PharmaMar fue aprobado por dicho órgano en su sesión de 22 de septiembre de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el pasado 30 de octubre, habiendo sido comunicado a esa Comisión el 23 de octubre de 2015 (número registro de entrada 119.012) en el seno del procedimiento de admisión a negociación de sus acciones en el SIBE, y figurando publicado en la página web de la Sociedad (www.pharmamar.com) y de la CNMV (www.cnmv.es). Dicho Reglamento del Consejo de Administración fue elaborado y aprobado con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, entre otras, las recogidas en la Ley de Sociedades de Capital (en su redacción dada tras la reforma operada en la misma por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo), con cuyo texto debe entenderse conforme como se deriva de la calificación realizada por el Registro Mercantil.

5º Que la Sociedad tiene publicada en su página web (www.pharmamar.com) el periodo medio de pago a proveedores (que de acuerdo con lo indicado en la misma fue de 55 días durante el ejercicio cerrado a 31/12/2014), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

6º Que no se tiene constancia de ningún pacto parasocial que afecte a la Sociedad de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC.

El Secretario del Consejo de Administración